



COURTS SERVICE
An tSeirbhís Chúirteanna

Cómo realizar pequeñas reclamaciones.



¿En qué consiste el procedimiento de reclamaciones de bajo importe?

El procedimiento de reclamaciones de bajo importe es un método alternativo utilizado para interponer y resolver procesos civiles relativos a pequeñas reclamaciones. Este procedimiento está previsto en las Normas 1997 y 1999 relativas a los Tribunales de Primera Instancia (Procedimiento de Reclamaciones de Bajo Importe). Se trata de un servicio que ofrece el Juzgado de Primera Instancia (*District Court*) de su localidad y cuyo objetivo es tratar las reclamaciones de los consumidores de manera accesible y sin la intervención de un abogado o procurador. Tiene derecho a utilizar el procedimiento si usted en calidad de "consumidor" ha adquirido los bienes o servicios de una empresa o profesional para su uso particular en el transcurso de una operación de compraventa. El procedimiento de reclamaciones de bajo importe (*Small Claims Procedure*) no es válido entre empresas.

¿Quién tramita el procedimiento de reclamaciones de bajo importe?

Un oficial del Juzgado de Primera instancia, cuyo cargo se denomina Árbitro de reclamaciones de bajo importe (*Small Claims Registrar*) se encarga de tramitar las reclamaciones. El Árbitro intentará negociar un acuerdo entre las partes de manera amistosa siempre que sea posible. Si el asunto no puede resolverse de esta manera remitirá la reclamación al Juzgado de Primera Instancia (*District Court*).

¿Qué tipo de reclamaciones son objeto de este procedimiento?

- a) Reclamaciones relativas a bienes o servicios adquiridos para uso personal en el transcurso de una operación de compraventa. (reclamaciones del consumidor)
- b) Reclamaciones relativas a daños menores a la propiedad (excluyendo daños personales)
- c) Reclamaciones relativas al no reembolso de una fianza de alquiler.

Siempre y cuando la reclamación no exceda los €2,000.



No son objeto de este procedimiento las reclamaciones relativas a:

- a) Contratos de compra a plazos
- b) Incumplimientos de contratos de alquiler
- c) Deudas

¿Dónde puedo informarme?

El Árbitro (*Small Claims Registrar*) encargado de tramitar las reclamaciones de bajo importe o su personal le proporcionarán la ayuda, información y orientación necesarias para asegurarse de que su reclamación se ajusta a los requisitos del procedimiento. Puede obtener más información sobre su Juzgado de Primera Instancia más cercano en la página Web www.courts.ie, asimismo puede encontrar información de contacto en las páginas verdes de la guía telefónica de Eircom, en el apartado *Courts Service*. También puede obtener información en los Centros de Información Ciudadana (*Citizens Information Centres*) y en la oficina del Defensor del Consumidor (*Office of the Director of Consumer Affairs*).

¿Cómo interponer una reclamación?

Póngase en contacto con su Juzgado de Primera instancia local. El Árbitro (*Small Claims Registrar*) encargado de las reclamaciones de bajo importe le proporcionará los impresos de solicitud necesarios. Estos impresos se pueden descargar desde la página Web www.courts.ie. La tarifa a pagar por la interposición de una reclamación es de €25.

¿Qué pasa después?

Los impresos de solicitud completos junto con la tarifa de €18 deben ser presentados al Árbitro encargado de las reclamaciones de bajo importe (*Small Claims Registrar*) quien enviará una copia a la persona a la que usted está reclamando. Esta persona recibe el nombre de Reclamado (*Respondent*). Los impresos de solicitud originales permanecen en posesión del Árbitro.

¿Qué pasa si mi reclamación es impugnada?

Si el Reclamado impugna la reclamación o interpone una contrademanda contra usted, el Árbitro (*Small Claims Registrar*) se pondrá en contacto con usted y le hará llegar una copia de la respuesta del Reclamado (*Respondent*). El Árbitro puede entrevistarse y negociar con ambas partes para intentar llegar a un acuerdo.

¿Qué pasa si mi reclamación no es impugnada?

Si el Reclamado (*Respondent*) admite su reclamación se le exige notificar su decisión al Árbitro (*Small Claims Registrar*) por medio de un impreso de aceptación de la responsabilidad (*Notice of Acceptance of Liability*). Si el Reclamado no responde, la demanda se considera automáticamente no impugnada. El Juzgado de Primera Instancia (*District Court*) ordenará que se haga un pago a su favor por la cantidad reclamada en un breve espacio de tiempo determinado. Su presencia en el tribunal no es necesaria.

¿Qué es una contrademanda?

Una contrademanda es una reclamación interpuesta por el Reclamado (*Respondent*) contra usted.

¿Qué pasa si el Árbitro (Small Claims Registrar) no consigue resolver mi reclamación?

Si el Árbitro no es capaz de alcanzar un acuerdo entre las dos partes y se le requiere obrar de esta manera, remitirá el caso al Juzgado de Primera Instancia para una vista.

¿Qué pasa si el Árbitro llama a las dos partes para un careo?

La reunión será informal y privada. El Árbitro (*Small Claims Registrar*) seguramente les pedirá a usted y al Reclamado que relaten los hechos. Asimismo puede interrogar a ambas partes con objeto de aclarar el asunto. Si no se puede alcanzar un acuerdo el Árbitro puede en ese momento fijar una lugar, día, hora para proceder a una vista de la reclamación ante un juez del Juzgado de Primera Instancia (*District Court*). El día y la hora para la vista y la dirección del juzgado se enviarán por correo a ambas partes.

¿Tengo que estar presente en la vista del Juzgado de Primera Instancia?

Sí. Recuerde traer a la vista todas las pruebas documentales de que disponga para apoyar su reclamación, como cartas, recibos, facturas... etc.

¿Cómo se desarrollará la vista en el Juzgado de Primera Instancia?

Será una vista pública y formará parte de una sesión normal del Juzgado de Primera Instancia. Se prestará evidencia bajo juramento o promesa y el Reclamado podrá interrogarle sobre asuntos relacionados con la reclamación (contrainterrogación).

¿Puede estar presente mi abogado?

Sí. Puede contratar los servicios de un abogado a sus expensas y el Reclamado puede hacer otro tanto. El objeto de este procedimiento es reclamar sin necesidad de un abogado. Si usted contrata los servicios de un abogado tendrá que hacer frente a los costes, incluso si gana el caso.

¿Puedo presentar testigos?

Sí, pero si incurre en gastos tendrá que pagarlos de su propio bolsillo. Si cree que por su propio interés va a necesitar la opinión de un perito tendrá que pagarlo usted mismo. Los gastos ocasionados por testigos o por peritos corren de su cuenta. Asimismo, si el Reclamado presenta peritos o testigos también deberá hacerse cargo de los gastos que éstos ocasionen.

¿Qué hago si un testigo se niega a presentarse?

Si usted lo solicita y paga la tasa correspondiente, el Árbitro (*Small Claims Registrar*) preparará y despachará una citación de testigos en su nombre solicitando a un testigo que esté presente en la vista, asimismo organizará la entrega de la citación. Usted estará obligado a pagar toda pérdida financiera en la que incurra el testigo por acudir a la vista, si éste así lo reclama.

¿Qué pasará en el Juzgado de Primera Instancia?

El juez puede solicitar que el Árbitro le preste asistencia durante la vista. Cuando llegue el turno de su caso el Secretario del Juzgado lo llamará al estrado para que preste declaración. El Reclamado también tendrá la oportunidad de prestar declaración. Todos los testigos pueden ser interrogados por la parte contraria o por sus representantes legales.

¿Qué pasa si la reclamación se resuelve a mi favor?

Si la reclamación se resuelve a su favor se notificará al Reclamado la decisión del Juzgado algunos días después de la vista y se le concederá un plazo de aproximadamente cuatro semanas para proceder al pago de la cantidad estipulada por el Juzgado.

¿Qué pasa si el Reclamado no paga?

Si el Reclamado no paga puede disponer que le sea enviada una Resolución del Juzgado (*Court Order/Decree*) a los agentes de la ley para que éstos procedan a la ejecución de la misma. Hay que pagar una tarifa a los agentes de la ley, pero se será reembolsada si éstos tienen éxito al ejecutar la Resolución del Juzgado. De la ejecución de una Resolución del Juzgado se encargan los agentes de la ley. El Árbitro puede proporcionarle más información relativa procedimientos de cumplimiento y respeto de la ley. Por distintas razones, los agentes de la ley no siempre son capaces de ejecutar una Resolución del Juzgado.

¿Se puede apelar una resolución del Tribunal de Primera Instancia?

Si. Tanto el Reclamante como el Reclamado tienen derecho a apelar una Resolución del Juzgado de Primera Instancia en un Juzgado de Apelación. **El Juzgado de Apelación puede indemnizar, pero es una decisión individual del Juez de ese Juzgado.**

Advertencia

El propósito de este folleto es informarle sobre cómo hacer una reclamación. La decisión de reclamar o no es suya y solo usted tiene la última palabra. Al interponer una reclamación asegúrese de que el nombre y la dirección de la persona o empresa a la que quiere reclamar son correctos. Estos datos deben ser precisos para que los agentes de ley puedan ejecutar la Resolución del Juzgado (*Court Order/Decree*). Si el Reclamado es una empresa, en vez de una persona, es importante determinar el nombre correcto de la misma. Esta información puede obtenerse en el Registro Mercantil (*Companies Registration Office*), teléfonos **01-8045200/1 y 1890 220 226**. Clarificar el nombre exacto de la empresa puede suponer un poco de investigación por su parte. **Recuerde, no hay satisfacción en la victoria si el Reclamado no puede hacer frente al importe que dicte el Juzgado.** Reflexione detenidamente antes de interponer una reclamación, pero recuerde que éste procedimiento está operativo para que su pequeña reclamación se haga con un mínimo de burocracia y de costes.